# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. Nº 6

15 de Enero de 2021



### **Autoridades**

#### **GOBERNADOR**

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación** C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico** Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial** 

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial  $N^{\circ}$  190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción № 224.220

#### Sitio web:

## boletinoficial.jujuy.gob.ar

#### Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



#### LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCIONES Nº 27-DEyP/2020.-

EXPTE Nº 655-104-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2020.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION RESUELVE:

ARTICULO 1°.Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS, representada por su entonces titular, Geol. WALDO CHAYLE y el Sr. YANICELLI DARIO NICOLAS DNI N° 18.186.374, CUIL 23-18186374-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley 3161/74), desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16, obrante a fs.17.-

ARTICULO 2° .- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2016** 

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS **ENERGETICOS** 

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3° .- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección de Minería y Recursos Energéticos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIONES Nº 80-DEyP/2020.-

EXPTE Nº 655-131/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, -3 MAR. 2020.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGÉTICOS, y la agente Nélida Noemí BURGOS, DNI Nº 17.080.444, CUIL 27-17080444-4, categoría A-3 más el 33% por mayor horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16, obrante a fs. 2 por las razones expresadas

ARTICULO 2° .- La erogación que demandó el cumplimiento del contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2017** 

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION U. de O.: "P 6-A" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGÉTICOS

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3° .- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección de Minería y Recursos Energéticos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIONES Nº 322-DEyP/2020.-

EXPTE Nº 660-382/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2020.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

ARTÍCULO 1°.- Designar al Dr. LUIS SEBASTIÁN ALBESA, DNI 33.681.010, en su carácter de Director Provincial de Asuntos Jurídicos, como representante del Ministerio Desarrollo Económico y Producción, ante el Consejo Federal de Consumo (COFEDEC).-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Director Provincial de Asuntos jurídicos a llevar a cabo la unificación de criterios y acciones que atañen a la Defensa del Consumidor,

como así también a la promoción y educación de la Ley 24.240 de Defensa al Consumidor.-

ARTÍCULO 3° .- Regístrese. Notificase al Director de Asuntos Jurídicos para su conocimiento. Siga al Boletín Oficial para su publicación. Girase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Vuelva el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Comuníquese. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIONES Nº 432-DEyP/2020.-

EXPTE Nº 655-134-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2020.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

ARTICULO 1° .- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS, representada por su titular, Lic. Geol. WALDO CHAYLE y la Sra. PATRICIA NANCY VILLALOBOS DNI. Nº 31.496.985, CUIL 27-31496985-0, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley 3161/74), desde el 02/01/16 hasta el 31/12/16, obrante a fs. 02.

ARTICULO 2° .- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: EJERCÍCIO 2016

JURISDICCION "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3° .- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección de Minería y Recursos Energéticos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 217-MA/2020.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2020.-

VISTO:

La Década de las Naciones Unidas para la Restauración de los Ecosistemas declarada por la Asamblea General de la ONU, la propuesta elevada a la Unidad Ministro por el Titular de la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental mediante Nota Nº 134/2020-DEyCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 1º de marzo de 2019, la Asamblea General de la ONU declaró al período 2021-2030 como "Década de las Naciones Unidas para la Restauración de los Ecosistemas", con el objetivo de ampliar masivamente la restauración del medio ambiente degradado y destruido como medida para combatir el cambio climático, el suministro de agua y la conservación de la biodiversidad.-

El Decenio de las Naciones Unidas reúne al mundo en torno a un objetivo común: prevenir, detener y revertir la degradación de los ecosistemas a nivel mundial. Los bosques, los pastizales, las tierras de cultivo, los humedales, las sabanas y otros ecosistemas que abarcan desde los terrestres, de aguas continentales, marinos y costeros y entornos urbanos necesitan urgentemente cierto nivel de protección y restauración.-

Que, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU Medio Ambiente) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) liderarán su implementación.-

Que, en virtud de lo señalado el Titular de la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental eleva a la Unidad Ministro la propuesta de declarar el año 2021 "Año de la Restauración de los Ecosistemas", en adhesión al inicio de la proclamación de las Naciones Unidas.-

Que, lo sugerido contribuirá a visibilizar e insertar en la agenda pública la centralidad del vínculo entre salud ambiental y salud humana, impulsar nuevas iniciativas públicas y privadas y consolidad procesos con miras a alcanzar los objetivos comunes propuestos, en un desafío que exige de esfuerzos interdisciplinarios e intersectoriales.-

Por ello:

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUEL VE:

ARTICULO 1.- Declarar al 2021 como "Año de la Restauración de los Ecosistemas" en adhesión al inicio del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas promulgado por la Asamblea General de la ONU, para el periodo comprendido entre el 2021 y 2030.-

ARTÍCULO 2.- Disponer que a partir del primer día hábil del mes de Enero de 2021 toda la documentación institucional, soportes visuales impresos y digitales, folletos, flyers, página web del Ministerio de Ambiente, incluyan la leyenda "2021 Año de la Restauración de los Ecosistemas" -







ARTÍCULO 3.- La Dirección de Educación y Comunicación Ambiental elevará a la Unidad Ministro proyectos institucionales e iniciativas de políticas públicas elaboradas en conjunto con las diversas Unidades de Organización Ministeriales, que incluyan como eje principal la temática propuesta.-

**ARTÍCULO 5.-** Regístrese por Despacho. Notifíquese con copia, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, comuníquese del dictado del presente resolutivo, por meil a los titulares de las Unidades de Organización ministeriales. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigaran Ministra de Ambiente

#### JUZGADO CONTRAVENSIONAL

ACORDADA N° 01 JCN° 1 y2/2021.-

"LOS SRES. JUECES CONTRAVENCIONALES N° 1 y 2 ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO.- FIJAR como valor de la Unidad Fija, la suma de PESOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$76.90), conforme Art. 84 de la Ley 24.449/95.-

ARTICULO SEGUNDO.- Protocolícese, notifíquese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy. Secretaria de Seguridad Vial de la Provincia de Jujuy, Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, Defensoría Oficial Contravencional, Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía de la Provincia de Jujuy, Dirección de Administración y Finanzas de la Policía de la Provincia de Jujuy, Dirección General de Administración y Departamento Contravencional. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese y cumpliméntese.-

#### ACORDADA Nº 02 JCNº1 y2/2021.-

"EL JUEZ CONTRAVENCIONAL Nº 1 y 2

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR como valor de la Unidad de Multa, la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$20.587,50) conforme Art.35 de la Ley 5860/14. ARTICULO SEGUNDO: Protocolícese, notifiquese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, Secretaria de Seguridad Vial de la Provincia de Jujuy, Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy. Defensoría Oficial Contravencional, Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, Dirección de Transito y Seguridad Vial de la Policía de la Provincia de Jujuy, Dirección de Administración y Finanzas de la Policía de la Provincia de Jujuy, Dirección General de Administración y Departamento Contravencional. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese y cumpliméntese. Bajo apercibimiento del Art.116 del Código Contravencional.

José Matías Ustarez Carrillo Juez Contravencional N°1 15 ENE. S/C.-

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY (Ley 4177/86)

RESOLUCIÓN Nº 110-19-2020: San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2020. VISTO: La falta de pago de cuotas que adeuda la Profesional matriculada en este Consejo, Dra. Caucota, Nadia Lucia, M.P. Nº 3713; y CONSIDERANDO: Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc.g) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula a la Profesional Médica Matrícula Nº 3713, conforme lo estatuido en el Artículo 40º de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86. Que dicha Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerida para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente. Por ello: LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY: RESUELVE: 1º.-SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, a la Dra. CAUCOTA, NADIA LUCIA, M.P. Nº 3713, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos. 2º.-Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia. 3º.-Notifíquese por medio fehaciente a la Profesional Suspendida, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. 4º Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas a la Profesional Médica mencionada en el Artículo 1º, como única responsable del dictado de la presente. 5°.-Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal de la Profesional involucrada a los fines de que quede constancia, como antecedente. 6º.-Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma. Firmado: Dr. Sebastián Romero Arena-Presidente; Dr. Francisco Picchetti-Secretario; Dr. Pablo Luis M. Cura -Tesorero.-

15 ENE. LIQ. N° 22427 \$ 279,00.-

RESOLUCION Nº 114-19-2020-San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2020. VISTO: La falta de pago de cuotas que adeuda el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. MONTECINOS RODRÍGUEZ, JONNY PABEL, M.P. Nº 4175; y CONSIDERANDO: Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30º inc. g) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico Matrícula N° 417<u>5</u>, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86. Que dicho Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente. Por ello: LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY RESUELVE: 1º SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, al Dr. MONTECINOS RODRIGUEZ, JONNY PABEL, M.P. Nº 4175, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos. 2º Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia. 3º Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. 4º Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1º, como único responsable del dictado de la presente. 5º Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal de la Profesional involucrada a los fines de que quede constancia, como antecedente. 6º Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma. Firmado: Dr. Sebastián Romero Arena-Presidente; Dr. Francisco Picchetti-Secretario; Dr. Pablo Luis M. Cura-Tesorero.-

15 ENE. LIQ. N° 22427 \$ 279,00.-

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY (Ley 4177/86) RESOLUCION Nº 134-19-2020: San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2020. VISTO: La falta de pago de cuotas que adeuda el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. OROPEZA LÓPEZ, RAÚL ARIEL ROLANDO, M.P. Nº 3826; y CONSIDERANDO: Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico Matrícula Nº 3826, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86. Que dicho Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente. Por ello: LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY, **RESUELVE:** 1° SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, al Dr. OROPEZA LOPEZ, RAUL ARIEL ROLANDO, M.P. Nº 3826, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos. 2º Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia. 3º Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. 4º Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1º, como único responsable del dictado de la presente. 5º Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal de la Profesional involucrada a los fines de que quede constancia, como antecedente. 6º Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma. Firmado: Dr. Sebastián Romero Arena. Presidente; Dr. Francisco Picchetti-Secretario; Dr. Pablo Luis M. Cura-Tesorero.-

15 ENE. LIQ. N° 22427 \$ 279,00.-

RESOLUCIÓN Nº 1113-DPRH/2020.-

EXPTE. Nº 0613-379/20.-

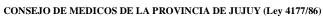
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2020.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en EXPTE. Nº 0613-379/20 DPRH s/MINERA EXAR SOLICITA CONCESION DE EXTRACCION DE AGUA DE USO MINERO PARA EL PROYECTO CAUCHARI-OLAROZ, DPTO SUSQUES "ETAPA DE EXPLOTACION".

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 876-ME/2020 la jefa de medio ambiente de la Minera Exar S.A. solicita concesión de extracción de agua de Uso Minero para el PROYECTO ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO MINERO PARA EL PROYECTO CAUCHARI- OLAROZ.- Dpto. Susques de la Provincia de Jujuy-ETAPA DE FXPI OTACION -







#### Boletín Oficial Nº 6



Que a fs.18 mediante Nota 1974 la empresa Minera Exar S.A. aclara que solicita con concesión definitiva de 160 l/s de seis/ocho pozos a realizarse en el Río Rosario.-

Que el Departamento de Manejo Integrado de Cuenca realiza informe de su competencia, manifestando que no existiría impedimento alguno a este pedido para una concesión eventual durante 40 años, siendo necesario que se detalle a posterior la ubicación de los pozos y sus respectivos piezómetros en la zona como así también especificar cuál es el instrumental de medición que utilizara para controlar la explotación de los pozos, asimismo deberá presentar un balance hídrico de la cuenca Olaroz-Cauchari cada año con el fin de llevar control de la misma.

Que a fs.21 tomó conocimiento el Área Comercial manifestando, que corresponden otorgar una concesión permanente de agua para uso minero y no eventual como sugiere el Departamento de Manejo Integrado de Cuenca.-

Que a fs. 22/23 Asesoría Legal de la repartición emitió opinión, manifestando que no existiría impedimento para una concesión permanente de extracción de agua de uso industrial minero para el Proyecto Cauchari- Olaroz.-

Que conforme lo establecido en el titulo I "del Uso de Agua Publica, Parte I-Sección III "De las concesiones" de la ley 161/50 Código de Agua de la Provincia de Jujuy, Leyes Complementarias y requisitos establecidos por esta dirección.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos  $N^\circ$  1842-OP-96, 065-ISPTy V/19 y 066-ISPTy V/19.

# EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la Empresa Minera Exar S.A., la concesión permanente del uso de agua para la etapa de Explotación de hasta 160 lts/seg del Río Rosario, para el proyecto Cauchari-Olaroz, ubicado en el departamento de Susques de la Provincia de Jujuy, por el término de 40 años por motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen conocimiento del SIGAC las distintas Áreas y Departamentos de la Repartición. Agréguese copia a los presentes obrados para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director Provincial de Recursos hídricos

13/15/18 ENE. S/C.-

#### **CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Consorcio "Aguas Calientes": Ref. Expediente Nº 613-0174-95 asunto: "Consorcio de riego de Aguas Calientes" Dpto. el Carmen: Convoca a Asamblea General Extraordinaria, conforme se acordara en asamblea del día 17 de diciembre del 2020. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, 10 y 11 del estatuto del consorcio convóquese a los señores miembros del consorcio de riego de "AGUAS CALIENTES" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 2021, a horas 09:00, en el salón del CIC (Centro Integrador Comunitario) de Aguas Calientes del Departamento El Carmen-Provincia de Jujuy, para tratar los Siguientes Temas: 1.-Elección de Autoridades; 2.-Entrega de documentación anterior, 3.-Rendición de cuenta. Notifiquese y Publíquese por 3 días en el boletín oficial. Fdo. Geol. Susana Chalabe-Sub-directora.-

## 13/15/18 ENE. S/C.-

#### **EDICTOS DE NOTIFICACION**

Referencia Expediente Nº 1101-132-S-2020: Resolución Nº 211/2020 de la Secretaria de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy. La empresa **SEVEN S.A.S.** ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra: "Expendedora de Combustibles y Drugstore" a ejecutarse en Santo Domingo, Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la construcción y operación de una estación de servicios de combustibles para vehículos y automotores con un drugstore, la cual se ubicará en la intersección de Rutas Provinciales Nº 45, 47 y 53, Rotonda de Santo Domingo, Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en el área de Servicios y Tramites de la Pagina Web del Ministerio de Ambiente (www.ambientejujuy.gov.ar). Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, en las oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental, situada en Republica de Siria Nº 147, piso 3º de la ciudad de San Salvador de Jujuy o bien vía correo electrónico a la dirección: calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes.- Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental, según Resolución Nº

211/2020-SCA, de fecha 16 de septiembre de 2020, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Fdo. Mariana Galli.-

11/13/15 ENE. LIQ. N° 22419 \$ 1038,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Mabel de los Ángeles González, D.N.I. Nº 23.630.810 que en el EXPTE. Nº C-108.498/18, caratulado: "Ejecutivo: Maturano, Juan Eduardo c/González, Mabel de los Ángeles", se dictó el siguiente Proveído de Fs. 48: "San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre del 2019. Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art.162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.34 y 34 vlta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada Mabel de los Ángeles González, D.N.I. Nº 23.630.810 que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.). Notifíquese art.154 del C.P.C.-rfs.Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria". Proveído de Fs.34 y 34vlta.: "San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2018. Proveyendo el escrito que antecede, téngase por cumplido lo requerido a fs.19, 3er. párrafo. Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de Mabel de los Ángeles González, DNI Nº 23.630.810, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Catorce Mil doscientos con cero Ctvos.(\$14.200,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cuatro Mil Doscientossesenta con cero Ctvos.(\$4.260,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de la demandada hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese (art.154 C.P.C).rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2.019.-

# 13/15/18 ENE. LIQ. 22033 \$801,00.-

Dr. Puca Diego Armando- Juez, Agustina Navarro- Prosecretaria de la Secretaria Nº 3- Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-142914/19**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombre: BELEIZAN REYMUNDO JORGE".- Procede a expedir la presente: San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2019: Ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, una vez al mes, durante dos meses, haciendo saber que se inicio el trámite de Cambio de Nombre de BELEYZAN REYMUNDO JORGE por **BELEYZAN JORGE**, solicitando se suprima el nombre de REYMUNDO.- Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Fdo. Dr. Puca Diego Armando- Juez, Proc. Agustina Navarro-Pro Secretaria.-

14 DIC. /15 ENE./2021 LIQ. N° 22085 - 22085 \$267,00 - \$267,00.-

#### **EDICTOS SUCESORIOS**

En el Expte. Nº D-034797/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don Luis Tiburcio Soria y de Doña Jacinta Alcira Ormachea", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercia № 8, Secretaria № 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON LUIS TIBURCIO SORIA DNI № 3.996.416 y de Doña JACINTA ALCIRA ORMACHEA DNI № F.0980.459**. Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 22 de Diciembre de 2020.-

11/13/15 ENE. LIQ. N° 22404 \$ 346,00.-



